

## MEMORANDO

2020-M-PRE-013

Montería, marzo 27 de 2020

PARA: GERENTES Y SECRETARIO GENERAL

DE: CARLOS DIÁZ CARRASCAL  
Suplente del Presidente

ASUNTO: DECLARATORIA DE URGENCIA

Como es de conocimiento de ustedes, el mundo y desde luego, Colombia, está pasando por un serio problema de salud, como lo es la llegada del virus CORONAVIRUS COVID-19.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto No, 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de 30 días, para conjurar la calamidad pública ocasionada por el CORONAVIRUS COVID -19.

El Gobierno Nacional a través Decreto No. 418 de 2020, en materia de aplicación de manera inmediata y preferente de las medidas que sean adoptadas por el Presidente de la República, impartió instrucciones y medidas encaminadas a mitigar el riesgo al que se encuentra expuesta la ciudadanía por la propagación del virus CORONAVIRUS COVID -19.

El Gobierno Nacional a través del Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del CORONAVIRUS COVID - 19, dentro de las cuales está el aislamiento preventivo obligatorio del 25 de marzo al 13 de abril de 2020.

El Viceministerio de Energía, del Ministerio de Minas y Energía, mediante Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, teniendo como destinatarios, entre otros, a los actores y usuarios de la cadena logística y productiva del sector de energía, impartió una serie de consideraciones relacionadas



con la aplicación de las excepciones a la libre restricción a la circulación para el sector de energía.

Analizado el tema del CORONAVIRUS COVID-19, en la sesión de Junta Directiva No. 304 del 27 de marzo de 2020, se determinó que la Administración de la Empresa URRÁ podrá utilizar los medios contractuales que tiene autorizados para conjurar la pandemia por la que está atravesando el País y particularmente el Departamento de Córdoba.

Con fundamento en lo anterior y dentro del marco del estado de emergencia sanitaria, económica, social y ecológica, se hace necesario determinar los lineamientos para la celebración de contratos por urgencia de conformidad con el Manual de Contratación vigente para la Empresa URRÁ, cuyo alcance inicia con la expedición del presente lineamiento hasta la remisión de la información que corresponda a la Contraloría General de la República, para los fines del control que a esta institución le compete.

Por tanto, se determina, a la luz de las normas contractuales vigentes y de los directrices dadas por el gobierno nacional, la declaratoria de urgencia para conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trata de situaciones que imposibilitan acudir a los procedimientos de selección o concurso público que demandan un mayor tiempo por los procedimientos reglados para ello, hechos que se resumen en la existencia de la pandemia originada por el CORONAVIRUS COVID - 19 y que es deber institucional y humano salir a enfrentar.

La presente Declaratoria de Urgencia permitirá además llevar a cabo las respectivas contrataciones, bajo principios de transparencia, celeridad y eficacia, entre otros, por lo mismo, el primer paso que ha de darse es contarse con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP que expedirá el Jefe del Área de Presupuesto de la Empresa URRÁ o quien haga sus veces, de suerte que se garantice la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal y en principio y para todos los efectos del gasto, este se hará considerando el rubro de Responsabilidad Social Empresarial - RSE y si llegado el caso, sea necesario afectar otros rubros, se hará en consideración a los mismos postulados que originaron estos lineamientos para declarar la urgencia.

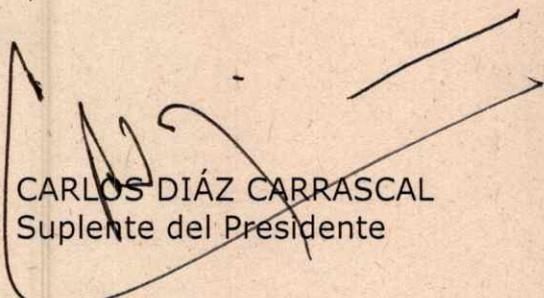
La figura a utilizar será la del contrato de urgencia determinado en el Artículo Décimo Segundo del Acuerdo de Junta Directiva No. 60 del 14 de diciembre de 1995 y se hará uso para aquellos casos en que la Empresa



URRÁ deba destinar recursos del presupuesto oficial vigencia 2020, de tal manera que le permita, bajo los postulados de la transparencia, eficiencia y eficacia, atender las situaciones que estará generando la emergencia económica, social y ecológica por efectos de la presencia del virus CORONAVIRUS COVID -19, el cual se encuentra generando serios problema en la salud y vida de los habitantes del Departamento de Córdoba y en especial en la zona de influencia de la Central Hidroeléctrica URRÁ I.

Sera deber de todos los gerentes documentar la actuación contractual y de la vigilancia del Jefe de la Oficina de Control Interno de la Empresa URRÁ para que los procesos se lleven en cumplimiento de los fines de la declaratoria de Urgencia y de los principios de la contratación.

Cordial Saludo,



CARLOS DIÁZ CARRASCAL  
Suplente del Presidente

Copia: Elsa Arias Campo, Jefe Oficina de Control Interno (e)



